

Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México (ESFL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-15074-02-0983

GF-234

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	112,775.1
Muestra Auditada	34,606.6
Representatividad de la Muestra	30.7%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, por 112,775.1 miles de pesos. La muestra fue de 34,606.6 miles de pesos, que representa el 30.7% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio implementó mecanismos de control para limitar los riesgos que afectan las actividades relacionadas con las operaciones del fondo, así como la emisión de información financiera y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- El municipio dispone de registros actualizados de servicios básicos en las localidades con base en los mapas de pobreza, así como de manuales de operación de los diferentes programas estatales y federales para definir las fuentes de financiamiento a utilizar en obras y acciones llevadas a cabo en el municipio.
- El municipio dispone de mecanismos de control que le permiten obtener información financiera confiable.
- El municipio tiene personal capacitado según su cargo y nivel de responsabilidad.
- El municipio dispone de mecanismos para evaluar los sistemas de información que maneja, para presentar de manera oportuna y ágil la información de las actividades relacionadas con el origen y el manejo del fondo.

Debilidades:

- El municipio no dispone de mecanismos que le permitan garantizar que las obras ejecutadas impacten favorablemente el entorno y medio ambiente.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es satisfactorio, ya que existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades que aseguran de manera razonable el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de México transfirió al municipio 112,775.1 miles de pesos, durante 2012; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial del Estado de México, núm. 35 del 22 de febrero de 2012, la fórmula, metodología y el calendario de enteros del fondo. Estos recursos no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en la que se depositaron 112,775.1 miles de pesos.

4. Se comprobó que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, disposiciones estatales, municipales y normatividad emitida en la materia; asimismo, dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, mediante la elaboración del estado de origen y aplicación de recursos.

5. Se verificó que las cifras reportadas están debidamente identificadas y conciliadas de conformidad con la normativa aplicable y son coincidentes con la Cuenta Pública Municipal.

6. Se constató en la contabilidad del municipio que no adquirió bienes con recursos del fondo que requieran resguardo.

7. Los expedientes técnicos de las 18 obras de la muestra de auditoría disponen de la documentación comprobatoria, justificativa original y tienen la leyenda "Operado".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. La información contable y presupuestal revisada atiende los siguientes lineamientos emitidos por el CONAC: Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto y la aplicación, de la metodología para determinar los momentos contables.

Destino de los recursos

9. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 112,775.1 miles de pesos, el 100.0% del total asignado al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 182 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión Ejercida	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. De obras o acciones
Agua potable	3,345.0	3.0	5
Drenaje y letrinas	8,105.4	7.2	8
Urbanización municipal	64,934.6	57.6	92
Electrificación rural y de colonias pobres	4,433.0	3.9	9
Infraestructura básica educativa	16,891.0	15.0	42
Infraestructura básica de salud	5,124.5	4.5	9
Caminos rurales	5,946.0	5.3	13
Mejoramiento a la vivienda	3,382.1	3.0	3
Desarrollo institucional	613.5	0.5	1
Total	112,775.1	100.0	182

FUENTE: Información financiera al 31 de diciembre de 2012 del municipio de San Felipe del Progreso, México.

10. Se determinó que las 18 obras de la muestra de auditoría beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y corresponden a los rubros que contempla la normativa.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio informó a los habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del mismo, los resultados alcanzados.

12. El municipio no presentó evidencia de que entregó en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, donde se incluye un reporte del avance de las obras y los montos de los subejercicios, por lo que no se pudo verificar la coincidencia con los registros contables y presupuestarios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0983-01-001 Recomendación

13. El municipio informó por medio del órgano local oficial de difusión y de su página de Internet el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

Participación social

14. Los 18 expedientes de obras de la muestra de auditoría carecen de la evidencia de que las obras y acciones surgieron de las peticiones hechas por los habitantes de las comunidades y colonias; asimismo, no se encontró evidencia de que el municipio constituyó comités comunitarios pro-obra que participaran y representaran a las comunidades en la programación de las obras, en el ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0983-01-002 Recomendación

15. Los 18 expedientes de las obras de la muestra de auditoría carecen de evidencia de que el municipio constituyó instancias u órganos de planeación (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, COPLADEMUN), que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, y que se encargue de remitir el programa de obra al Ayuntamiento para su autorización, seguimiento y evaluación del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0983-01-003 Recomendación

Obra y acciones sociales: Obra pública

16. Se verificó que las 18 obras de la muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. Los 18 expedientes de obra de la muestra de auditoría disponen del acta de entrega-recepción correspondiente.

18. Los 18 expedientes de obra de la muestra de auditoría disponen de contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; el contratista garantizó los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos al concluir la obra; los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente autorizadas, se realizaron los convenios respectivos.

19. Los pagos de las 18 obras de la muestra de auditoría están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y los catálogos de conceptos, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

20. Se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en cuatro obras por 682.9 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0983-01-004 Recomendación

21. Se determinaron conceptos de obra de mala calidad pagados en dos obras por 779.9 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0983-01-005 **Recomendación**

22. Se constató que en las obras realizadas por administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

23. Se constató que las adquisiciones de materiales fueron realizadas con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

24. Se comprobó que las adquisiciones de materiales están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, y que la persona física o moral con quien se realizó el contrato, garantizó en su caso, los anticipos recibidos, y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

25. De la revisión efectuada al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, se constató que no se realizaron adquisiciones de bienes con recursos de este fondo.

26. Las 18 obras ejecutadas carecen de los estudios de impacto ambiental, que garanticen la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0983-01-006 **Recomendación**

Gastos indirectos

27. El municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, no ejerció recursos del fondo para gastos indirectos.

Desarrollo institucional

28. El municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, ejerció 613.5 miles de pesos de recursos del fondo para el rubro de desarrollo Institucional, monto menor al 2.0% asignado al FISM, asimismo, se verificaron los convenios entre los tres órdenes de gobierno.

Cumplimiento de objetivos y metas

29. Se consideraron los elementos siguientes para determinar si se cumplieron las metas y objetivos:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció 112,775.1 miles de pesos, equivalentes al 100.0% de los recursos asignados al fondo, lo que manifestó un correcto proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras y acciones de urbanización, que comprenden fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, que significaron el 57.6% del presupuesto ejercido, seguidas de infraestructura básica de educación 15.0%.
- Lo anterior contrastó con los otros rubros ya que hubo menor inversión del fondo en otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el agua potable 3.0%, drenaje y letrinas 7.2% del recurso ejercido.
- Respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana (COPACI), los expedientes no presentaron evidencia de la existencia de un proceso de recepción de demandas ciudadanas, su priorización e integración en el programa de inversión y de obra pública del municipio.
- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados.
- No se pudo constatar, por haber concluido la administración, que el municipio hizo llegar a la SEDESOL, por medio del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo y turnó los informes que corresponden a la SHCP; estos últimos se difundieron en los órganos locales oficiales, en la página de internet del municipio y en otros medios locales.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 82.0% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones; el 88.8% respecto a las participaciones fiscales; el 1,077.7% respecto de los recursos propios municipales, y el 31.5% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, toda vez que destinó el 57.6% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios básicos como agua potable y drenaje; asimismo, se cumplió con la meta de ejercer la totalidad de los recursos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (18/junio/2012) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	81.6
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	2.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	17.1
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	0.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	82.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	81.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, la recomendación correspondiente a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0983-01-007 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México determinó 7 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-15000-02-0983-01-001

12-C-15000-02-0983-01-002

12-C-15000-02-0983-01-003

12-C-15000-02-0983-01-004

12-C-15000-02-0983-01-005

12-C-15000-02-0983-01-006

12-C-15000-02-0983-01-007

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,462.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Se ejerció el 57.6% de los recursos del fondo en urbanización municipal, en menoscabo de los rubros de infraestructura básica, particularmente si no están cubiertos los servicios de agua, drenaje, electrificación y vivienda en el municipio, los cuales en total sólo alcanzaron el 17.1% de lo ejercido.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente al pago de 779.9 miles de pesos en conceptos de obra de mala calidad y 682.9 miles de pesos de volúmenes de obra pagados no ejecutados.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción IV, párrafos primero, segundo y último, y 10, fracción II.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción III; 33, párrafo primero, inciso a, fracción II; y 48.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 129, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México. Artículo 13 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Artículos 1.4, 1.5, 1.6, fracción IV, 2.1, y 2.5, fracción II, del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículos 5, fracciones II, VII, IX, XIV, 94, 111, 115, 116, 118, y 122 del Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Artículos 12.2; 12.52, fracción III, y 12.58, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 217, fracciones IV, V, VI, XI y XIV; 219, fracciones III, incisos c y h; IV y XI; 236, fracción IV; 237, párrafo segundo; 242, fracción I; y 243, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.